



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 506/24
Sucre, 04 de diciembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota **CITE INT. C.A.L. N° 029/24**, del 03 de diciembre de 2024, con Registro **CI-3363**, los CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la **AMPLIACIÓN** del plazo por el término de diez (10) días hábiles, en el marco del Art. 48 Parágrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite de **RATIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, a los efectos de que el Ejecutivo Municipal, remita documentación complementaria y/o información adicional en el referido trámite.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 04 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AMPLIAR** el plazo por diez (10) días hábiles, en el proceso del trámite de **RATIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, remita documentación complementaria y/o información adicional en el referido trámite.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al **Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO)**: El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, por **Ley Municipal Autónoma No. 320/2023**, del 08 de mayo de 2023, Ley Municipal Autónoma modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022. En el Parágrafo III dispone: Se modifica el ARTÍCULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 12 (PLAZO y VIGENCIA) I. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un

S.O. 115/24
R.A.M. N° 506/24
C.I. N° 3363
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde, estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con registro **CDE2-25**, del 14 de noviembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la nota **CITE DESPACHO No. 1413/24** y los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite de **RATIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**. En ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles se cumple el 05 de diciembre y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 19 de diciembre de 2024, como una previsión administrativa y legal; tomando en cuenta los alcances del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses se, computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años, se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al **núm. 4) del Art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL DÍA JUEVES 19 DE diciembre de 2024, en el trámite de RATIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", en el marco del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, concordante con art. 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre modificada por la

S.O. 115/24
R.A.M. N° 506/24
C.I. N° 3363
Fs. 3

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

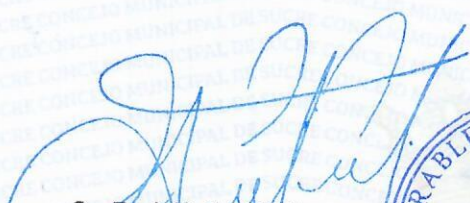


Ley Municipal Autónoma No. 320/2023, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, remita documentación complementaria y/o información adicional en el referido trámite a la Comisión de Autónoma y Legislativa, en el marco de las competencias.

ARTÍCULO 2.- HÁGASE conocer al Ejecutivo Municipal, la presente Resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO que se indica, a los fines Administrativos.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 115/24
R.A.M. N° 506/24
C.I. N° 3363
Fs. 3